

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2978

De Actualidad

Un proyecto a estudiar.—Publicamos en la sección «Ecos del Magisterio», el proyecto de reforma inmediata del Escalafón que ha presentado al Sr. Bergamín, una comisión numerosa de Maestros de Madrid.

Es un trabajo estimable, por los datos que contiene y que suponemos ha de ser muy discutido, como lo son todos los planes en que se trata de repartir dinero, aunque este reparto sea teórico o nominal.

El lugar en que publicamos ese trabajo revela, por nuestra parte, muy ostensiblemente, que no nos hacemos solidarios ni del reparto ni de las ideas que en él se sustentan.

Nosotros no podemos aceptar la vuelta a los tiempos de certificado de aptitud, ni el criterio de que los niños rurales, porque son pocos, hayan de ser entregados a Maestros sin el título correspondiente y sin la competencia probada.

Por esa y otras causas, nosotros no podemos apoyar ese proyecto y lo sometemos a la consideración y estudio de la clase para que lo discuta en sus asociaciones y manifieste su opinión a las Autoridades.

Tampoco hacemos nuestras las cifras que se dan, las cuales representan verdadero estudio, pero pueden estar sujetas a algún error, pues, por ejemplo, se dan como existentes en el momento actual, mil Maestros de la categoría de 1.000 pesetas y otras tantas Maestras, y nosotros creemos que existen más.

La reforma del Escalafón supone un aumento de 1.075.125 pesetas y favorecería a las distintas categorías de la manera siguiente:

Los 15 Maestros que hay ahora con 4.000 pesetas y además 10 que tienen 3.500, pasarían todos a 5.000 pesetas.

Los 10 Maestros restantes de 3.500 pe-

setas y 40 de 3.000, formarían los 50 que asignan a la categoría de 4.000 pesetas.

Los 25 Maestros de 3.000 pesetas y 45 de 2.500, pasarían a formar los 70 de 3.500 pesetas.

110 Maestros de 2.500 pesetas pasarían a formar la categoría de 3.000, quedando todavía 119 de los actuales en 2.500 pesetas.

Estos 119, que no ascienden, con 61 de 2.000 constituirían la categoría de 2.500 pesetas, a la cual se asignan 180 plazas.

Las 340 de 2.000 pesetas quedarían cubiertas con 280 Maestros que tienen esa misma dotación y que no ascienden, y con 60 de 1.650 pesetas.

Esta categoría resultaría formada por 323 Maestros de 1.650 pesetas y 97 que ahora tienen 1.375 pesetas, dando el total de 420.

La de 1.375 pesetas, compuesta de 1.120 plazas, resultaría nutrida con 1.006 Maestros que ya tienen ese sueldo y con 114 de 1.100 pesetas.

Esta última de 1.100 pesetas, resultaría con 2.970 Maestros de este mismo sueldo más 110 de 1.000 pesetas que obtendrían el ascenso.

De las demás categorías no hacemos cálculo alguno, pues el número de 1.000 plazas que se suponen en 1.000 pesetas, lo consideramos actualmente inferior a la realidad.

La movilización de la escala en las Maestras, sería análoga, y no hay para que detallarla.

He aquí, en resumen, los efectos de la reforma que se viene gestionando para implantarla en 1.º de julio próximo, sobre la base de que exista un sobrante de un millón y cuarto próximamente.

Escuelas de Navarra.—En visita que hicimos ayer al Sr. Director general de Primera enseñanza, nos manifestó, entre otras cosas, que se propone dictar en breve las órdenes oportunas para que se provean las muchas Escuelas vacantes en Navarra. Será una medida digna de aplau-

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

so, pues así se atenderá a la enseñanza y así serán colocados unos centenares más de Maestros interinos.

Limitación de derechos.—La orden de 16 del actual sobre Maestros ascendidos a 1.100 pesetas, sin oposiciones, vuelve a plantear de nuevo este problema de la limitación de derechos.

Se ha dado el ascenso a 1.100 pesetas, olvidando disposiciones anteriores y parecía que se iba a prescindir de toda limitación, pero la doctrina legal de que para pasar de 1.000 pesetas hace falta la oposición vuelve a estar en toda su fuerza.

Según esa disposición, esos Maestros podrán seguir percibiendo las 1.100 pesetas, pero no pasarán de ahí, si no adquieren plaza en oposiciones restringidas, es decir, que no bastará presentarse a esas oposiciones y hacer los ejercicios, sino que será menester obtener una calificación comprendida en el número de plazas que hayan de adjudicarse.

Este parece que es el criterio legal por ahora y convendrá que los interesados lo tengan en cuenta.

El procesamiento del Sr. Casero.—Recebimos estos días cartas y artículos protestando de que la «Asociación Nacional» pretenda procesar al Sr. Casero por haber censurado la conducta societaria de la Sección de Socorros. Esto viene a corroborar la opinión que hemos expuesto sobre este caso.

La Asociación, de Zamora se ocupa del mismo asunto y encabeza el artículo con este epígrafe, que ya es un juicio: «Leed y nos avergonzaremos todos.»

Para procurar que el asunto no se enturbie, al menos por nuestra parte, haremos constar una vez más, que no queremos, ni a cien leguas, que la Comisión permanente quede bajo el peso de acusaciones injustas, que no queremos que padezca la honorabilidad de nadie, pero entendemos que siendo el Sr. Casero, miembro de la «Nacional» y habiendo sido todas las censuras por motivos o hechos societarios, es suficiente y debe ser suficiente (ese es nuestro juicio, que no pretendemos imponer a nadie) oponer a sus censuras las negativas que sean pertinentes, hacer las rectificaciones oportunas, deshacer los errores en que haya incurrido: ya hemos dicho que en este pleito de familia es el Magisterio quien debe fallar.

Ese es el procedimiento que a nuestro juicio conviene en este caso, incluso a la «Asociación Nacional».

Se nos dice que hay otro caso análogo del Sr. Puerta, el cual procede contra un Maestro de Madrid.

Algo hemos oído de ello, pero desconocemos detalles, pues ni el Sr. Puerta ni la persona perseguida nos han hablado de ello ni hemos visto nada publicado.

Pero si se trata de caso análogo al del Sr. Casero, es decir, de censuras dirigidas por Maestro público, noblemente y sin esconderse, si la causa es también hechos deficientes o errores societarios, si ello es así, aplicaremos a ese procesamiento (si es que existe) los mismos juicios que hemos formulado respecto al del señor Casero.

Claro está que se trata de hechos por completo independientes y no creemos que el uno pueda disculpar al otro, pues a la postre podrá resultar que ambos están mal, cosa que nosotros no afirmamos ni negamos, pues como decimos, desconocemos el caso del Sr. Puerta.

Del otro hemos hablado y seguiremos hablando si hace falta, porque estamos en el deber de hacerlo, entre otras razones, porque los artículos aparecieron en estas columnas.

ATENEO DE MADRID

Conferencias de Astronomía.

El astrónomo del Observatorio de Madrid, D. Victoriano F. Ascarza que llevó la representación oficial de España, en el último Congreso internacional de física solar, celebrado en Bonn (Alemania), dará en el Ateneo de Madrid dos conferencias de Astronomía física, destinadas a divulgar los últimos progresos realizados en el estudio del Sol.

Los temas y días de estas conferencias son los que siguen:

1.^a Miércoles 1.º de abril. «Astronomía física. Cómo se estudia la atmósfera solar, según los últimos perfeccionamientos del análisis espectral asociado a la fotografía.»

2.^a Lunes, 6 de abril. «Astronomía física. Constitución y fenómenos de la atmósfera solar deducidos de las más recientes investigaciones.»

Estas conferencias corresponden a las organizadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y en ellas serán proyectadas numerosas fotografías de aparatos, de espectros y de fenómenos solares.

REVISTA PEDAGOGICA EXTRANJERA

II

Cómo se procede con los Maestros tuberculosos.

Alemania.—Los Maestros tuberculosos, una vez comprobada la efeción, son separados de la Escuela, sustituyéndolos en sus funciones.

Bélgica.—En las grandes ciudades y en los centros industriales de importancia, se sustituye al Maestro víctima de la tuberculosis o de cualquiera otra enfermedad grave, asignándole la pensión de retiro correspondiente, pero en la población rural hay mucha lenidad en esta parte.

Bohemia.—Nada se ha dispuesto oficialmente sobre este asunto. El Maestro enfermo continúa asistiendo a la Escuela mientras sus fuerzas se lo consientan.

Dinamarca.—Al Maestro enfermo de tuberculosis se le concede la licencia necesaria hasta lograr la curación completa.

Holanda.—El Maestro enfermo puede obtener por dos veces una licencia de seis meses para atender al restablecimiento de su salud. No se hace excepción entre la tuberculosis y cualquiera otra dolencia.

Italia.—Los Maestros, enfermos de tuberculosis o de otra enfermedad incurable son separados del servicio, con la pensión que pueda corresponderles.

Noruega.—El Maestro afecto de una enfermedad contagiosa es separado inmediatamente de la Escuela.

III

Pensión del Maestro tuberculoso.

Alemania.—El Maestro tuberculoso separado de la Escuela conserva su sueldo como en activo. Pero comprobada su inutilidad se le sustituye definitivamente con la pensión que la ley le señala.

Bélgica.—El Maestro enfermo puede obtener una licencia. Si su enfermedad pasa de quince días se le nombra un sustituto.

Para el pago de este sustituto abona el Maestro propietario la quinta parte del sueldo, que se completa con los dos quintos pagados por el Municipio y otros dos quintos por el Estado.

Hay muchas poblaciones donde el Municipio paga al sustituto el sueldo entero.

Cuando después de seis meses de enfermedad el Maestro no se encuentra en disposición de prestar servicios, pasa una visita médica ante la comisión provincial de pensiones y se le sustituye definitivamente. En este caso, el Maestro enfermo recibe la mitad de su sueldo si llevaba menos de cinco años de servicios, los dos tercios si contaba de cinco a quince, y los tres cuartos si llevaba más de quince años.

También puede ser clasificado conforme a la ley si llevaba más de diez años de servicios.

Bohemia.—El Maestro enfermo cobra el sueldo entero como en activo.

Si la enfermedad es de larga duración (no se dice cuanto tiempo) se le sustituye conforme a las leyes generales.

Dinamarca.—El Maestro enfermo de tuberculosis, aunque alejado de la Escuela, sigue cobrando su sueldo íntegro. La licencia se prolonga siempre que haya esperanzas de curación.

Si se le sustituye, cobra los dos tercios del sueldo, cualquiera que sea el número de años de servicios prestados. Si se restablece, puede volver al ejercicio de la enseñanza, pero obligado a presentar todos los años un certificado facultativo donde se acredite que la afección no le impide el buen desempeño del cargo.

Holanda.—El Maestro separado de la Escuela por causa de enfermedad cobra el sueldo íntegro durante los seis primeros meses y la mitad durante los seis restantes.

Pasado este tiempo, si la enfermedad continúa, se le sustituye.

Francia.—El año último, del departamento del Sena, 60 Maestros tuberculosos han recibido licencia ilimitada con el sueldo íntegro.

Italia.—Para toda enfermedad se puede conceder hasta dos años de licencia; los seis primeros meses con el sueldo íntegro, los dieciocho restantes con la mitad.

Después de este tiempo, el Maestro incapacitado de desempeñar sus funciones recibe la pensión ordinaria si tiene al menos 25 años de servicios; si no tiene esta antigüedad recibe, por una sola vez, una indemnización.

Noruega.—El Maestro tuberculoso, que oficialmente es alejado de la Escuela, recibe una pensión un poco mayor de lo que le correspondería si fuese jubilado.

Rumanía.—El Maestro que deja la Escuela por tuberculosis, disfruta una pensión de 40 por 100 del sueldo, si lleva 15 años de servicios, y va siendo mayor a medida que aumenta su antigüedad.

S.

Asociaciones de Maestros

Salas de los Infantes (Burgos).—En la Junta general celebrada el día 15 del corriente marzo, en la Escuela Nacional de niños de Salas, bajo la presidencia de D. Braulio Alcalde, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Que esta Asociación continúe rigiéndose por los mismos estatutos que hasta el presente, sin perjuicio de que, si circunstancias especiales lo exigieren, puedan modificarse éstos.

2.º Que se pague la cuota anual de veinticinco céntimos para gastos de Asociación en el año corriente y al efecto, el Sr. Secretario de esta Asociación mandará una relación, de todos los socios al Sr. Habilitado de Salas para que, de la primera paga, descuenta dicha cantidad, que una vez recaudada, entregará a la señora Tesorera.

3.º Que se indique a los señores Representantes de la «Nacional» de este distrito y Presidente de la «Unión Nacional de Maestros» que sería muy del agrado de esta Asociación parcial transijan, en cuanto sea posible, al objeto de que pueda llevarse a cabo la tan deseada Unión del Magisterio Nacional de Primera enseñanza, bien entendido que, esta Asociación parcial, se reserva el derecho, si la tan deseada unión no llegase, de adherirse a aquella que le parezca más conveniente.

4.º Que se insista en la petición, ya efectuada repetidas veces, de la derogación del art. 34 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, referente a la sustitución de las Maestras casadas y que, en el caso de no derogarse el artículo citado, al resolverse por el Ministerio acerca de lo que interesaba el Consejo de Instrucción pública respecto a lo que debe entenderse por subsistencia decorosa, no se fije una cantidad menor de dos mil pesetas como sueldo o producto de los bienes del marido.

5.º Que la escala de sueldos no debe consentirse sea modificada, mientras todos los Maestros no disfruten el sueldo

de mil pesetas anuales y que deben refundirse las actuales de 1.100 y 1.375 pesetas en una de 1.500 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión firmándola todos los señores asistentes y representados de que yo, el Secretario, certifico.

Castrillo de la Reina, 15 de marzo de 1914.—V.º B.º El Presidente, *Braulio Alcalde*.—El Secretario, *Mariano Hurtado*.

Bermillo de Sayago.—En la Junta general celebrada el 15 del corriente por los Maestros de este partido, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedar enterados y aprobar en todas sus partes, los trabajos realizados por el Representante por este partido en las Asambleas de diciembre último en Madrid.

2.º Protestar de la conducta de la «Nacional» al no cumplir el compromiso y palabra empeñada de celebrar Junta en las vacantes de Carnaval, para decidir sobre las bases aprobadas en la Asamblea.

3.º Protestar igualmente por la publicación de otras bases, que esta parcial no puede aceptar en modo alguno, pues si hiciese lo contrario, sería menoscabar la honorabilidad y amplia confianza que depositó en el Representante-delegado por este partido, de cuyos trabajos queda altamente satisfecha; por lo tanto acepta y hace suyas las conclusiones y acuerdos tomados en las Asambleas de diciembre pasado, sin reforma de ninguna especie.

4.º Decir a la provincial que está igualmente obligada a obrar en la misma forma que esta de Sayago, y por las mismas razones no admitir aumento, cambio, ni disminución, por ningún concepto, en citadas conclusiones.

5.º Que a pesar de lo expuesto anteriormente, el Presidente de esta parcial se dirija al de la «Unión Nacional de Maestros», rogándole e interesándole por todos los medios posibles, aplaze y suspenda toda labor en la marcha de su respectiva Asociación, hasta conocer la decisión de la «Nacional» respecto de las bases de la Asamblea; como plazo último e improrrogable, Semana Santa.

6.º Que si para dicha fecha de Semana Santa, la «Nacional» no hubiera aceptado las bases, o introducido reformas en ellas, la Comisión ejecutiva de la Asamblea es la llamada a intervenir en el asunto, obrando en consecuencia sin contemplaciones de ninguna especie, hasta conseguir la aspiración unánime del Magisterio.

7.º Que por el Presidente de esta parcial se convoque a Junta general ordinaria para renovar la Directiva, y demás asuntos que puedan presentarse, para el día 14 del próximo mes de abril.

Abelón, 18 de marzo de 1914.—El Presidente, *Agustín J. Seisdedos*. El Secretario, *Cesáreo Ledesma*.

Sepúlveda.—Por acuerdo de la Junta directiva de esta Asociación, se convoca a los señores Maestros socios de la misma, a reunión general para el día 11 de abril próximo, en el local de costumbre, con objeto de tratar de la implantación de Mutualidades escolares; exposiciones de trabajos manuales; estudio de bases para la definitiva unión nacional del Magisterio, y otros asuntos de actualidad de no pequeña importancia, por lo que se encarece la más puntual asistencia.—Sepúlveda, 20 de marzo de 1914.—El Presidente, *Angel Prieto*.

Ecos del Magisterio

Un proyecto de reformas

El proyecto presentado al señor Ministro de Instrucción pública por una comisión de Maestros de Madrid, dice así:

El Magisterio primario de España, aproximadamente, está formado actualmente del siguiente modo:

Maestros.

Primera categoría, 15 plazas a 4.000 pesetas cada una, 60.000 pesetas.

Segunda categoría, 20 plazas a 3.500 pesetas cada una, 70.000 pesetas.

Tercera categoría, 65 plazas a 3.000 pesetas cada una, 195.000 pesetas.

Cuarta categoría, 274 plazas a 2.500 pesetas cada una, 685.000 pesetas.

Quinta categoría, 341 plazas a 2.000 pesetas cada una, 682.000 pesetas.

Sexta categoría, 383 plazas a 1.650 pesetas cada una, 631.950 pesetas.

Séptima categoría, 1.163 plazas a 1.375 pesetas cada una, 1.516.625 pesetas.

Octava categoría, 3.084 plazas a 1.100 pesetas cada una, 3.392.400 pesetas.

Novena categoría, 1.000 plazas a 1.000 pesetas cada una, 1.000.000 de pesetas.

Décima categoría, 3.763 plazas a 625 pesetas cada una, 2.351.875 pesetas.

Décimaprimer categoría, 2.852 plazas a 500 pesetas cada una, 1.426.000 pesetas.

Total, 12.009.900 pesetas.

Maestras.

Primera categoría, 15 plazas a 4.000 pesetas cada una, 60.000 pesetas.

Segunda categoría, 20 plazas a 3.500 pesetas cada una, 70.000 pesetas.

Tercera categoría, 87 plazas a 3.000 pesetas cada una, 261.000 pesetas.

Cuarta categoría, 270 plazas a 2.500 pesetas cada una, 675.000 pesetas.

Quinta categoría, 342 plazas a 2.000 pesetas cada una, 684.000 pesetas.

Sexta categoría, 420 plazas a 1.650 pesetas cada una, 693.000 pesetas.

Séptima categoría, 1.117 plazas a 1.375 pesetas cada una, 1.535.875 pesetas.

Octava categoría, 3.181 plazas a 1.100 pesetas cada una, 3.499.100 pesetas.

Novena categoría, 1.000 plazas a 1.000 pesetas cada una, 1.000.000 de pesetas.

Décima categoría, 3.456 plazas a 625 pesetas cada una, 2.160.000 pesetas.

Décimaprimer categoría, 3.212 plazas a 500 pesetas cada una, 1.606.000 pesetas.

Total, 12.243.975 pesetas.

En el proyecto presentado al señor Ministro, el Magisterio se formará para antes de finalizar el 1914 del siguiente modo:

Maestros.

Primera categoría, 25 plazas a 5.000 pesetas cada una, 200.000 pesetas.

Segunda categoría, 50 plazas a 4.000 pesetas cada una, 200.000 pesetas.

Tercera categoría, 70 plazas a 3.500 pesetas cada una, 245.000 pesetas.

Cuarta categoría, 110 plazas a 3.000 pesetas cada una, 330.000 pesetas.

Quinta categoría, 180 plazas a 2.500 pesetas cada una, 450.000 pesetas.

Sexta categoría, 340 plazas a 2.000 pesetas cada una, 680.000 pesetas.

Séptima categoría, 420 plazas a 1.650 pesetas cada una, 693.000 pesetas.

Octava categoría, 1.120 plazas a 1.375 pesetas cada una, 1.540.000 pesetas.

Novena categoría, 3.080 plazas a 1.100 pesetas cada una, 3.388.000 pesetas.

Décima categoría, 1.500 plazas a 1.000 pesetas cada una, 1.500.000 pesetas.

Décimaprimer categoría, 3.750 plazas a 625 pesetas cada una, 2.343.750 pesetas.

Décimasegunda categoría, 2.255 plazas a 500 pesetas cada una, 1.127.500 pesetas.

Total, 12.622.250 pesetas.

Maestras.

Primera categoría, 25 plazas a 5.000 pesetas cada una, 125.000 pesetas.

Segunda categoría, 50 plazas a 4.000 pesetas cada una, 200.000 pesetas.

Tercera categoría, 70 plazas a 3.500 pesetas cada una, 245.000 pesetas.

Cuarta categoría, 110 plazas a 3.000 pesetas cada una, 330.000 pesetas.

Quinta categoría, 180 plazas a 2.500 pesetas cada una, 450.000 pesetas.

Sexta categoría, 340 plazas a 2.000 pesetas cada una, 680.000 pesetas.

Séptima categoría, 420 plazas a 1.650 pesetas cada una, 693.000 pesetas.

Octava categoría, 1.120 plazas a 1.375 pesetas cada una, 1.540.000 pesetas.

Novena categoría, 3.100 plazas a 1.100 pesetas cada una, 3.410.000 pesetas.

Décima categoría, 1.500 plazas a 1.000 pesetas cada una, 1.500.000 pesetas.

Décimaprimer categoría, 3.450 plazas a 625 pesetas cada una, 2.156.250 pesetas.

Décimasegunda categoría, 2.755 plazas a 500 pesetas cada una, 1.375.500 pesetas.

Total, 12.706.750 pesetas.

De las sumas consignadas resulta que importa las cantidades invertidas en el pago del personal del Magisterio primario durante el año de 1913, pesetas 27.001.264, y ascendiendo a 28.134.000 pesetas lo que importa el proyecto presentado al Ministro, se deduce una diferencia de 1.132.736 pesetas que el Estado ha tenido de ingreso en más sin invertir en Primera enseñanza durante el año de 1913, y que ahora en 1914 constituye la base económica del proyecto presentado al señor Ministro.

Es más; habiendo consignado en el vigente presupuesto 28.134.000 pesetas e importando la mejora proyectada pesetas 28.076.389, queda a favor del Estado, o para ampliar la reforma, o bien para errores de cálculo, 57.611 pesetas.

Los ascensos que se pueden producir con el proyecto desde 1 de julio de este año podrán ser de 5.765, o sea igual número de Maestros ascendidos, siendo en su mayoría para las categorías de 500 y 625 pesetas.

Se dignifica así la clase creando la categoría de 5.000 pesetas, se ensanchan las categorías superiores y se facilitan los ascensos, cuya rapidez hay que favorecer de un modo racional y equitativo.

El ministro dijo el sábado a la Comisión de Maestros de España que le visitó que las Cortes españolas jamás se habían negado a votar aumento en el presupuesto de Instrucción pública, y especialmente en el de Primera enseñanza, cuando se les ha demostrado su acertada y debida inversión, y que a los Cuerpos Colegisladores acudiría para conseguir en 1915 el aumento necesario con el fin de que no haya ninguna plaza en el Escalafón del Magisterio primario que no esté dotada con sueldo menor a 1.000 pesetas, y esto

lo tenía consignado de un modo decidido en su programa.

Es indiscutible y además muy justo que todos los Maestros que hoy prestan sus servicios en propiedad a la nación en las Escuelas nacionales lleguen en breve al sueldo de 1.000 pesetas; pero no hay que olvidar algunas consideraciones que impone el estudio real de los hechos y son las siguientes:

Hay pequeños poblados cuya asistencia media escolar no llega a diez alumnos al año, y es salirse fuera de la realidad querer enviar a las Escuelas que en ellos existen Maestros titulares procedentes del Escalafón general del Magisterio, en que se debe entrar por rigurosa oposición, según la ley de 1857, y cuyo funcionario no debe disfrutar de un sueldo menor de 1.000 pesetas, según las corrientes modernas. El Estado no puede ni debe enviar a esas Escuelas Maestros titulares por oposición, así como no puede ni envía a esos pequeños casares a médicos, farmacéuticos, ni otros funcionarios, ni los puede dotar de otros servicios, como los de Correos, Telégrafos, etc., por la sencilla razón de que la insignificancia del servicio no los reclama.

Claro es que lo mejor sería que pudiera dotarse a cada una de esas reducidas aldeas, y aun a cada ciudadano de la nación, de asistencia personal médica, farmacéutica, escolar, postal, etc.; pero, como se ve, todo esto es salirse fuera de la realidad.

La realidad creó «la realidad» al estudiarse y votarse por nuestras Cortes la única ley que existe de Instrucción pública en 1857; y a esos pequeños poblados no mandó el legislador Maestros por oposición que habían de costar a los pueblos (hoy al Estado) lo que no podían pagar, sino Maestros con «certificado de aptitud» y hasta sin título profesional ninguno para dar la enseñanza, facultados para dedicarse a la vez a otras funciones que les rindiera, juntamente con el pequeño sueldo de la Escuela, lo necesario para vivir dentro de las modestas exigencias de esas localidades.

Con el transcurso del tiempo han variado muchas cosas en la vida escolar, menos «la realidad», que es inmutable y que no puede variar ni consentir, desde el punto de vista económico y desde la equidad del trabajo profesional de los funcionarios de un Cuerpo, que 4.546 poblados de España cuya matrícula escolar de ambos sexos no llega a veinte niños, contándose muchos de ellos que es menor de diez, posea una Escuela con un Maestro titular por oposición dotado con un

suelo inicial de 1.000 a 2.000 pesetas, para que su trabajo se concentre luego en una asistencia escolar que les tiene casi en la holganza todo el año, mientras que en los demás poblados, y sobre todo en los grandes suburbios e importantes capitales, la cantidad y la intensidad del trabajo del Maestro se centuplican comparándole con el de la Escuela de una aldea.

Ni a los pueblos ni a las provincias se les exige por la ley del 1857, ni al Estado puede pedírsele cosa tan fuera de la realidad. Y esto es lo que es llegado el tiempo de que se estudie por los señores Ministros de Instrucción pública y de Hacienda.

El proyecto presentado por las representaciones de todas las categorías del Magisterio debe ser apoyado unánimemente por todos los Maestros, ya que las autoridades superiores y las Cortes de la nación desean la dignificación de la clase y de la Escuela primaria.

La Comisión del proyecto no olvida a sus compañeros de las ínfimas categorías, pues quiere el bien proporcional para todos, que es lo justo, sin imposición de clases, ya que el Maestro de las grandes capitales y el de las pequeñas es el mismo sin diferencia de sueldos, pues éstos son de los Maestros y no de las localidades; quiere mejorar a la clase en general, proclamando el principio inviolable de que «no haya un sólo Maestro del Escalafón con menor sueldo de 1.000 pesetas» en los primeros presupuestos generales, que es hoy el ideal del actual señor Ministro, del Magisterio y de todo español.

El proyecto ahora presentado al señor Bergamín es el peldaño a que hay que ascender en el año 1914 para llegar a la plenitud de la reforma en el 1915. El Magisterio todo, sin distinción de categorías, y los amantes del mejoramiento y dignificación de la enseñanza nacional deben prestarle su incondicional y decidido apoyo.

(La Mañana).

De anulaciones.

Desde hace algunos meses vienen publicando los periódicos errores cometidos en los escalafones de Maestros.

Ahora, en la Real orden que la «Gaceta» publicó el día 14 del actual, se han intentado salvar dichos errores, pero, en cambio, se cometieron otros de más bulto: las anulaciones de algunos nombramientos lícitos y reglamentarios.

Por ejemplo, la que se refiere al nú-

mero 713 de orden general del escalafón de Maestros, que se acuerda, *sin decir por qué*, desde luego aseguramos es injusta, pues el Maestro que figura con ese número ingresó por oposición en la carrera, ha desempeñado su destino sin interrupción y sin nota desfavorable durante 29 años; todas sus Escuelas y plazas las obtuvo por medios legales, incluso la que hoy desempeña, y, sin embargo, anulan su nombramiento de diciembre, respetando los de diez individuos posteriores a él en el escalafón.

¿Por qué se hace esto?

La comisión de escalafones puede contestar, y agradeceríamos lo hiciera para satisfacción de los perjudicados.

José E. Criado.

Palencia, marzo 1914.

Al que madruga...

De buena intención, tan meritoria será de los que aprueben oposiciones al presente, como de los que las aprobaron el pasado año y anteriores.

Ventajas de los primeros, no colocarse por haber madrugado—digo—por no agregar plazas.

De los segundos, colocación por agregación.

Ejercicios, los mismos. Si pues los primeros no se colocaron por no agregarse plazas y la colocación de los segundos obedece a la *gracia* concedida...

Es lo menos que podemos pedir, que se haga extensiva la misma a los aprobados del pasado y anteriores años.

Que se forme con los mismos lista para colocarlos en la forma que proceda; que se les releve de practicar nuevos ejercicios.

Y que, por tenerlos aprobados, puedan ascender, máxime determinando la Real orden de 28 de febrero de 1913, que los que de 825 pasaron a 1.100 *podrán* ascender si practican y aprueban oposiciones restringidas.

Y si los que cito pueden ascender de justicia será que también puedan ascender los que por haber aprobado ya no tienen que hacerlo.

Pablo del Carmen.

Lanciego.

La Instrucción pública en Navarra.

Sr. Director de *El Magisterio Español*. Madrid.

Muy señor mío: Como encargado de la Comisión de padres de familia de esta localidad, en defensa de la cultura de nuestra provincia, y sabedores de que su

periódico se lee mucho en Navarra y de que es defensor constante de la Primera enseñanza, se atreve a suplicarle la inserción de las siguientes líneas, por lo que este pueblo le quedará altamente agradecido.

«En vista de la crisis porque atraviesa la cultura en nuestra amada provincia con más de 300 Escuelas vacantes, entre ellas, más de cien cerradas y otras mal servidas, con personal que carece de título profesional, este pueblo de Olazagutia dió un desaliñado manifiesto a la prensa de la misma, tanto pública como profesional, el que unos periódicos lo insertaron íntegro y otros, por latísimo, se limitaron a comentarlo favorablemente, por lo que a todos damos las más expresivas gracias.

Este escrito, aunque mal expuesto, despertó un gran interés en nuestra provincia, siendo muchos los pueblos que mandaron sus adhesiones, en particular, y no son menos los que yendo más allá de nuestras indicaciones, mandaron ya sus exposiciones, unos con sus Ayuntamientos y otros con sólo padres de familia o interesados en bien de la infancia, a la Excelentísima Diputación en súplica de que cese este anómalo estado.

Ya, que son muchos que mandaron y ofrecieron mandar sus aspiraciones al Palacio provincial, agradeceremos que todos aquellos pueblos, que deseen secundar nuestra idea, manden sus instancias lo antes posible a dicha Corporación provincial.

Interesamos muy especialmente a los señores Maestros (que son los más llamados a dar luz en pro de los inocentes niños) para que ayuden a los padres de familia en particular en aquellos pueblos donde no haya Maestro o sus Escuelas estén mal servidas.

Adelante pueblos y Maestros, que esta situación no puede ni debe durar.

Os agradece a todos el interés que demostráis en bien de la infancia, esta Comisión, que en representación de 115 firmante os saluda.»

En nombre de la Comisión,

Julián Argómaniz.

Olazagutia, 22 marzo 1914.

María Montessori

¿Es posible estar enterado de la Legislación de primera enseñanza, dado el caos a que hemos llegado?

ii Sí. !!

El Diccionario de legislación de primera enseñanza, con su Apéndice, Anuario del Maestro para 1914, resolverán sus dudas.

4 tomos: 2.600 páginas: 10 pesetas

ANUARIO DEL MAESTRO

Sección Oficial**ÍNDICE DE LA «GACETA»**

Marzo 24.—Real orden disponiendo que el Director de la Escuela de Náutica de Barcelona, en unión de la persona designada por el Ministerio de Marina, procedan a realizar los trabajos necesarios para unificar la legislación que rige en las Escuelas de Náutica.

—Otra declarando que el derecho a optar a Cátedras por oposición en turno de Auxiliares, concedido a los Auxiliares interinos gratuitos por el Real decreto de 18 de julio de 1913, comprende lo mismo a los Auxiliares citados, nombrados por los Rectores de Universidad, que a los Auxiliares interinos con nombramiento de Real orden que por vacante o ausencia de Auxiliar numerario sustituyan a éste en el ejercicio de sus funciones y en el percibo de la gratificación correspondiente.

Subsecretaría.—Nombrando a D. Mariano Alvarez Zurimendi y D. Julio Palacios Martínez, Auxiliares numerarios del primer grupo (Física general) de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Marzo 25.—Real orden anunciando a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de una Plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León.

Subsecretaría.—Lista de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a las plazas de Profesores de término de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacantes en las Escuelas industriales de Las Palmas (Canarias) y Vigo.

—Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones a la plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

—Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.

6 DICIEMBRE.—Sent.

declarando la incompetencia del Tribunal contencioso-administrativo para conocer en una demanda interpuesta

contra una Real orden que nombra a doña Julia Escribano e Iglesias, Auxiliar de Francés de la Normal de Maestras de Madrid.

En la villa y Corte de Madrid, a 6 de diciembre de 1913, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre doña María de la Purificación Alonso Díaz, demandante, representada por el Letrado D. Manuel Morales, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, y como coadyuvante de ésta doña Julia Escribano e Iglesias, representada por el Procurador don Jesús Pastor, sobre revocación de la Real orden de 31 de julio de 1911, dictada por el Ministerio de Instrucción pública:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 31 de julio de 1911, dirigida al Director general de Primera enseñanza, y con objeto de que la enseñanza del francés pueda darse en la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, en la forma especial y gratuita que el estudio de idiomas requiere, se dispone:

1.º La creación en dicha Escuela Normal de una plaza de Auxiliar para la enseñanza del francés, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se consignará en el proyecto de Presupuestos para 1912; y

2.º Nombrar para dicha plaza a doña Julia Escribano e Iglesias, que desempeñará el cargo gratuitamente hasta que figure el sueldo en presupuestos:

Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala doña María de la Purificación Alonso y Díaz, formalizando la demanda con la súplica de que se revoque la Real orden de 31 de julio de 1911, dictada por el Ministerio de Instrucción pública, declarando en su lugar que el nombramiento de Profesores auxiliares de Escuela Normal ha de hacerse en la forma taxativamente marcada en las disposiciones vigentes, mediante oposición y cubriéndose el servicio, si en realidad fuera necesario, con la Auxiliar de la Sección de Letras, o con la Auxiliar gratuita o interina que proponga la Escuela mediante su claustro de Profesores:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar a la demanda, evacuó el traslado pidiendo a la Sala declare haber lugar a las excepciones de incompe-

PARA 1914**DOS PESETAS**

tencia de jurisdicción y falta de personalidad, y en todo caso desestime la demanda y absuelva de la misma a la Administración:

Resultando que por el Letrado D. Manuel Morales se presentó con poder otorgado por doña María de la Purificación Alonso y Díaz, en el que se consigna que es mayor de edad, soltera y Profesora, y se testimonia su título de Maestra de Primera enseñanza superior, escrito suplicando se le tuviera por parte en representación de la actora, acordándose así la Sala en providencia de 17 de enero de 1913:

Resultando que puesto de manifiesto el expediente y actuaciones, el Procurador D. Jesús Pastor, para que en representación de doña Julia Escribano e Iglesias, y como coadyuvante de la Administración contestare a la demanda, evacuó el traslado suplicando se absuelva de la misma a la Administración y confirme en todo la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 31 de julio de 1911, y condenándole expresamente en costas a la demandante por su temeridad, acompañando al escrito de contestación tres certificaciones que acreditan que doña Julia Escribano e Iglesias es Maestra superior; que en la Escuela Industrial de Madrid tiene aprobados con premio extraordinario los cursos segundo y tercero de Lengua Francesa, y además los ejercicios de reválida para el grado de aptitud comercial, y que en la Escuela Central de Idiomas obtuvo certificado de aptitud en idioma francés:

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Cándido R. de Celis:

Vistos el artículo 1.º de la ley de lo Contencioso, el artículo 2.º párrafo 3.º de la propia ley, el artículo 46 de la misma ley, el artículo 308 en relación con el 311 del Reglamento dado para la ejecución de aquella:

Considerando que la demanda deducida por doña María de la Purificación Alonso, Maestra de Primera enseñanza superior, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 31 de julio de 1911 en virtud de la cual se creó en la Escuela Normal de Maestras de Madrid, una plaza de Auxiliar para la enseñanza del idioma francés, y se nombró para ella a doña Julia Escribano Iglesias, quien había de desempeñar el cargo gratuitamente hasta que figure el sueldo en presupuestos, se funda únicamente en que vulnera un derecho, y el de cuantos se encuentren en su caso, de poder hacer oposiciones a la Auxiliaría referida, previos los llamamientos y for-

malidades establecidas en los Reales decretos de 27 de julio de 1900 y 24 de septiembre de 1903, que dispone el ingreso por aquel medio en el Profesorado numerario y Auxiliar de las Escuelas Normales:

Considerando que oponiéndose a esta demanda el Fiscal y el coadyuvante alegan las excepciones de incompetencia y falta de personalidad en el actor, por lo cual es preciso examinar este punto como previo y principal del pleito, dando preferencia al examen de la primera excepción por exigirlo así su naturaleza y efectos:

Considerando que llamada esta Sala, y antes el Tribunal de lo Contencioso, a conocer de casos análogos al actual, han declarado que la capacidad o aptitud para el desempeño de un cargo o para ser admitido a un concurso o a una oposición no constituye derecho en el no designado hasta que la Administración abre el concurso o llama a la oposición, y que por ser contrario a la índole del recurso contencioso, instituido tan solo para garantizar el derecho individual vulnerado, tampoco es lícito el de pretender que una plaza se provea en determinada forma, esto es, en concurso o mediante oposición, porque en tal caso no es ejecutable el derecho mientras aquél o ésta no tengan lugar, y porque en su consecuencia la pretensión deducida sale de los concretos límites asignados a la acción contenciosa para tomar los caracteres de la popular, incompatible con aquella, según la define el artículo 1.º de la Ley:

Considerando que a tenor de esta jurisprudencia de la Sala, reiteradamente establecida, no puede tener acceso a la vía contenciosa la demanda de doña María de la Purificación Alonso, pues aun cuando los citados Reales decretos dispusieran que hubiera de proveerse por oposición la plaza de Auxiliar creada en uso de su respetable facultad ministerial otorgada a doña Julia Escribano ya en propiedad, ya interinamente, pues para la resolución del caso no importa el concepto, es evidente que el derecho de la actora, así como el de todos los que se hallasen en igualdad de condiciones, no ha podido surgir ni surgirá hasta que la oposición se anuncie, y que entre tanto es ilegítima su pretensión, pues en realidad se encamina a corregir un acto administrativo;

Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda interpuesta por

doña María de la Purificación Alonso Díaz contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 31 de julio de 1911 reclamada en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia etc.—Madrid, 6 de diciembre de 1913.—*Diego María Crehuet.*

(Gaceta 16 marzo).

19 FEBRERO.—R. O.,

resolviendo el expediente gubernativo instruido al Maestro D. Francisco Yubero.

En el expediente instruido al Maestro D. Francisco Yubero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido contra D. Francisco Yubero, Maestro de Valverde Enrique (León).

»Resultando que en 1.º de mayo de 1913 varios vecinos y padres de familia del citado pueblo exponen al señor Gobernador de León que el Sr. Yubero tiene abandonada la enseñanza por su falta de asistencia, por el mal ejemplo que da con sus actos inmorales a niños y niñas, por entregarse a la bebida habiendo atentado contra la vida del Párroco y hecho burla del Sacramento de la Extremaunción:

»Resultando que la Junta local manifiesta que habiendo declarado ante ella algunos de los firmantes de la citada denuncia ratificándose en sus afirmaciones, procede la traslación del Maestro por ser ciertos todos los hechos denunciados:

»Resultando que en 3 de junio se pasó al Maestro el pliego de cargos, contestando éste que son falsos los hechos que se le atribuyen, si bien es verdad que ha dejado a su hijo algunas veces al frente de la Escuela; que no ha faltado a las clases más que algunos días por falta de salud; que es falsa su afición a las bebidas alcohólicas; que también lo es que hubiera llamado al señor Cura para atentar contra su vida, estando pendiente el supuesto atentado del fallo del Juzgado de Valencia de Don Juan; que es incompatible con el Alcalde por el carácter dominante de éste, y que también lo es con el Cura cuya conducta reprocha por ser irreligiosa:

»Resultando que de la visita extraordinaria girada por la Inspección en 2 de diciembre y de la amplia información pública se deduce la comprobación de la falta de asistencia, así como el atentado frustrado contra el Sr. Cura y la incompatibilidad del Maestro con las Autoridades:

»Resultando que la Inspección propone el traslado fuera de concurso al señor Yubero, y que se amoneste a la Junta local por no haber visitado la Escuela desde que el Sr. Yubero la desempeña:

»Resultando que el Negociado y la Sección proponen que se imponga al señor Yubero la pena de un año y un día de separación.

»Considerando que la Junta local, por unanimidad, solicita la traslación del Maestro, por ser incompatible con las Autoridades:

»Considerando que del informe de la Inspección resulta, no sólo esa incompatibilidad, sino la falta de asistencia a la Escuela:

»Considerando que la ineptitud del Maestro queda demostrada con la simple lectura de su escrito contestando al pliego de cargos por estar cuajado de las más garrafales faltas:

»Considerando que cuanto se refiere al atentado contra el Cura y escarnio de la religión se halla pendiente del fallo del Juzgado de Valencia de D. Juan, se abstiene esta Comisión de emitir su informe hasta conocerle:

»Considerando que en su hoja de servicios consta que fué trasladado en virtud de expediente, en febrero de 1911, de la Escuela de Castrovega, también por incompatibilidad con las Autoridades, procede, a juicio de la Comisión, imponerle no sólo por su incompatibilidad con el vecindario, sino por el incumplimiento de sus deberes profesionales y por la falta de aptitud pedagógica, la suspensión de dos años, y debiendo al ser colocado de nuevo objeto de una especial inspección por lo que respecto a su aptitud pedagógica se refiere.

»La Junta local deberá ser amonestada por su falta de celo toda vez que consta no haber visitado la Escuela hace dos años.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se pro-
De Real orden, etc.—Madrid, 19 de febrero de 1914.—*Bullón.*

(Gaceta 3 marzo).

7 MARZO.—R. O.,

declarando que D. Julio González puede ser trasladado a Escuela del casco de Valencia, como Maestro por oposición directa de Escuelas de dicha capital.

Visto el expediente a instancia de don Julio González Santos, en solicitud de que se le destine a Escuela del casco

de Valencia por haber ingresado mediante oposición en Escuela de dicha capital y hallarse prestando servicio en poblado, y apareciendo justificados los hechos que alega.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Delegación Regia, y teniendo en cuenta que, según el informe de la misma, puede actualmente accederse a la petición sin perjudicar a los Maestros desdoblados que en otra ocasión reclamaron contra la pretensión del Sr. González, ha resuelto declarar que D. Julio González puede ser trasladado a Escuela del casco de Valencia como Maestro por oposición directa de Escuelas de dicha capital.

De Real orden, etc.—Madrid, 7 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 22 marzo).

11 MARZO.—R. O.,

haciendo extensivo a las Escuelas Normales lo prevenido en el Real decreto de 11 de abril de 1913, sobre plazo de admisión de solicitudes de examen.

Visto el oficio del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid solicitando que se haga extensivo a las Escuelas Normales lo prevenido en el Real decreto de 11 de abril de 1913, sobre plazo de admisión de solicitudes de exámenes para los alumnos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los preceptos de dicho Real decreto comprendan a las Escuelas Normales.

De Real orden etc.—Madrid, 11 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 18 marzo).

11 MARZO.—R. O.,

anunciando a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden, etc.—Madrid, 11 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 25 marzo).

17 MARZO.—R. O.,

disponiendo se rehabilite el nombramiento de D. Manuel Contreras, para el cargo de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Vista la instancia elevada a este Mi-

nisterio por D. Manuel Contreras exponiendo las razones que determinaron el no haberse posesionado de la plaza de Oficial de la Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, para la que fué nombrado con el haber anual de 2.000 pesetas, en turno de cesantes, y resultando que por error de copia al publicarse las órdenes en el «Boletín Oficial» del Ministerio apareció designado para el cargo de Oficial de Contabilidad en lugar de serlo para el de Secretaría, como tenía solicitado, y al cual correspondía la vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite el nombramiento de D. Manuel Contreras para el cargo de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, con el haber anual de 2.000 pesetas, en turno de cesantes.

De Real orden, etc.—Madrid, 17 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 22 marzo)

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Pedagogía de la Escuela Normal de Salamanca.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 14 de abril próximo, a las diez de la mañana, en la Escuela Normal Central de Maestros, a fin de dar comienzo a las oposiciones.

El Cuestionario por que se han de regir, estará a disposición de los aspirantes desde el día 7 del indicado mes.

Madrid, 23 de marzo de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Eloy Bejarano*.

(Gaceta 25 marzo).

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Nombramiento de Maestros interinos.

Este Rectorado, en uso de sus atribuciones, acuerda hacer los siguientes:

D. Anacleto Casas Villanueva, para la Escuela de Vide, en Baños de Molgas; D. Herminio Salgado Sabín, para la de Parada, en Irija; D. Avelino Pérez Pérez, para la de Millaroso, en Barco de Valdeorras y D. Luis Estévez Dacal; para la Auxiliaría del Barco de Valdeorras.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

Santiago, 18 de marzo de 1914.—El Rector, *C. Troncoso*.

(Gaceta 24 marzo).

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de enero último y Real

decreto de 23 de octubre de 1913, se proveerá por concurso una plaza de Profesor auxiliar de Derecho y Legislación escolar, vacante en el Instituto general y técnico de Gerona.

Los Maestros aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones necesarias, entre ellas, la de haber cumplido la edad reglamentaria y no estar incapacitados para jercer cargos públicos.

Para el desempeño del citado cargo de Auxiliar bastará con poseer el título de Maestro Superior de Primera enseñanza.

Son condiciones de preferencia las que siguen:

1.^a Poseer el título de Maestro de Primera enseñanza, Normal o su equivalente al Superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901;

2.^a Mayor tiempo de servicios, como Profesor o Auxiliar provisional o gratuito en el Instituto en que existe la vacante;

3.^a Mayor tiempo de servicios provisionales o gratuitos en otros Institutos o Escuelas distintas de aquel en que existe la vacante. Mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza oficial en Centros que no sean Escuelas Normales.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las condiciones mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Lo que se comunica para conocimiento de quienes deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona, 18 de marzo de 1914.—El Rector, Valentín Carulla.

(Gaceta 24 marzo).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

La Educación cristiana.—Este es el título de la hermosa pastoral que con motivo del santo tiempo de Cuaresma, ha dirigido a los fieles de su diócesis el Cardenal Almaraz, Arzobispo de Sevilla.

En esta pastoral se ve el alto concepto que tiene de la educación cristiana el ilustre purpurado, hijo de un modesto Maestro, y por lo tanto, más conocedor

de la eficacia en la Escuela y más digno de la eficacia en la Escuelta y más digno de nuestro respeto y de nuestro amor.

Como resumen de sus brillantes páginas, reproduciremos un solo párrafo, bien elocuente por cierto. «Hoy todo el problema de regeneración y de engrandecimiento de los pueblos puede sintetizarse en una sola aspiración, a saber, que tengamos Maestros católicos y sacerdotes que cooperen a esta grande obra, auxiliándolos con sus consejos y alentándolos en el sacrificio que es necesario para la formación del niño. Con padres de familia que conozcan sus deberes y sus responsabilidades, con párrafos celosos que enseñen el evangelio y la doctrina cristiana y con Maestros que por amor a Dios gasten su vida en las rudas y penosas tareas de la enseñanza, bien pronto sentiríamos la transformación de la sociedad.»

NECROLOGIA

Han fallecido:

D. Tiburcio Mariano Sanz y Jusén, Maestro jubilado, padre de nuestro distinguido compañero D. Eliseo Sanz, Maestro de Valencia.

—Doña Vicenta Blanco, madre de don Agustín Herrero, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de Oviedo.

—Doña Josefa Ramos Correa, esposa de D. Juan Encinas, Maestro de las Rozas de Puerto Real.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Por la Sección se remite a la Dirección general, relación de los Maestros interinos que figuran en la lista de los que pasen a propietarios, correspondientes a esta provincia.

—Se remite al Alcalde de Olesa de Bonavalls, la credencial del Maestro de Alfara a favor de D. Vicente Elías, nombrado en virtud de permuta, con D. José Sala.

—Ha quedado vacante la Escuela de Carme, por jubilación de la Maestra doña Buenaventura Oliveras.

—Se han recibido de la Junta Central los certificados de pensión de la viuda e hijos del Maestro D. Pablo María Viñas.

—Se remite a la Junta Central el expe-

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

diente de pensión incoado por 'a huérfana doña Mercedes Sánchez.

—Al Abogado del Estado se remite el expediente de reclamación de haberes de los herederos de D. Miguel Rexach.

—Por la Inspección se ha remitido a la Dirección general, el expediente instruído por el Ayuntamiento de Vilasar, solicitando la graduación de la Escuela unitaria.

—Se dispone visita extraordinaria de Inspección a Vich y Bagá.

—Ha tomado posesión del cargo de Inspector médico de las Colonias escolares de esta ciudad, D. Carlos Calleja Borja Tarrius.

—Se remite al Jefe de la Sección de Lérida la credencial de Maestro de Olesa de Bonesvalls, a favor de D. José Sala, para entregar al interesado.

—Se remiten a la Dirección general, por la Sección, las instancias de los Maestros D. Francisco Clop, D. Juan Cos, don Emilio Rosell y D. Emilio Balmaña, en reclamación por no figurar sus nombres en la lista de los Maestros interinos que pasan a propietarios.—C.

Distrito de Oviedo.

León.—Por el Rectorado ha sido concedido el pase al primer período de observación por cuatro meses, a la Maestra de Villadepán, doña Ludivina Suárez.

—En la rectificación que publicó la «Gaceta» del día 9, aparecen ascendidos a 625 pesetas, los Maestros de esta provincia, D. Santiago Renavides y D. Valentín Castrillo.—C.

Distrito de Salamanca.

Salamanca.—A informe del Inspector de Cáceres se ha remitido el expediente de permuta del Maestro de Santa Cruz de Paniagua, D. Francisco Alonso Barrodo, con el de Montemayor (Salamanca), D. Juan Sáenz Zabala.

—Se concede licencia para hacer oposiciones en Valladolid, a la Maestra interina de Barco de Avila, doña Rosario Santero.—C.

Distrito de Valencia.

Murcia.—Se han remitido a la Junta Central las relaciones de las clases pasivas del Magisterio de esta provincia, y el pedido de fondos para pago del primer trimestre, y serán dadas de baja en la nómina de los haberes del mismo, doña Melitona Crescencia España, Juana López Ruiz, Josefa Romero Larío, María Martínez Guerrero, Adela Alarcón Irle y

Carolina Muñoz Sánchez, por no haber presentado los justificantes de revista.

—Se ha concedido licencia de oposiciones a doña Francisca Ortega Pagán, Maestra de Pacheco, y doña Amparo Samper Domínguez, de Morata.

—En la Sección de Primera enseñanza han tenido entrada la credencial y título administrativo de Maestro para servir la Escuela de niños de Cañadas (Alhama), expedido a favor de D. Diego Aguilera Bernabé.

—Se ha sobreseído el expediente incoado a virtud de denuncia formulada por doña Matilde González Albert, Maestra de la Escuela de Paretón (Totana).

—Han sido aprobados los presupuestos escolares formados por D. Pascual Martínez, Maestro de Cartagena.

—Mr. Edmond Rimé, Secretario de la Sociedad francesa establecida en París, Quai de Béthume, con el nombre de «L'Art a Ecole», comunica al Inspector de Primera enseñanza, D. Ruperto Escobar, que una comisión, compuesta de quince miembros del expresado Centro, llegará a Murcia, procedente de Granada, el día 11 de abril próximo, con objeto de visitar las Escuelas nacionales de la población.

Tenemos entendido que el Sr. Escobar reunirá a los Maestros de esta capital, a fin de adoptar acuerdos para recibir dignamente a los visitantes.

—Se ha recibido instancia de varios Maestros de Jumilla, solicitando la supresión de los sueldos de 1.375 y 1.650 pesetas.

—Se ha recibido el certificado facultativo para el expediente de observación de doña Ana María Gilabert, Maestra de Moratalla.—C.

Distrito de Zaragoza.

Zaragoza.—Han terminado las oposiciones a Escuelas de niñas, turno libre, eligiendo las opositoras las vacantes en la forma siguiente:

Número 1, doña Petra de Ossó Benedit, Torralba de la Ribola; 2, doña Josefa García Lavanta, Berceo; 3, doña Ramona Casals Albá, Almuniente; 4, doña Angela Tomás Romeo, Mesones; 5, doña María del Pilar Xícola Arán, Alberite; 6, doña Mercedes Serrano Langarita, Santa Cruz de Grío; 7, doña Antonia Murugarren Navarro, Biscarrués; 8, doña Bernarda Eguiguren Baba, Alfamen; 9, doña Felisa Bernard Rubio, Aguilón.

10, doña Teresa Iranzo Bagallón, Moyuela; 11, doña Julia Hernández Gar-

cía, Barca; 12, doña María Cruz Marina Cuerda, Monegrillo; 13, doña Telesfora Julia Paraíso Samorra, Castejón de Tornos; 14, doña Inés Serrano González, Bergasilla; 15, doña María del Pilar Regalado, Sallent; 16, doña Dolores Francos López, Parras de Castellote; 17, doña Juana Lajusticia Sánchez, Estopiñán; 18, doña Pilar Clavero, Palomar; 19, doña Carmen Ruiz Miguel, Cervera del Río Alhama.

20, doña Guadalupe Lorente Labarta, Alcozar; 21, doña María I. Pérez Gimeno Calasanz; 22, doña Eusebia A. Menéndez García, Baraona; 23, doña Joaquina Lozano Garzarán, Loscos; 24, doña Piedad Palacios Martínez, Torremuña; 25, doña María Carod Romanos, Sástago; 26, doña Felicitas Oñativia Gorospe, Lobera; 27, doña Germana Urbina Garnica, Ejea de los Caballeros; 28, doña Dolores Sancho Benedit, Magaña; 29, doña Anisia Ibáñez Espronceda, La Santa.

30, doña Aurora Gil Sesé, Valverde; 31, doña Rosina Bengoa Sauca, Armejún; 32, doña Catalina Lillo González, Lorna; 33, doña Carmen Lecha Malo, Suelves; 34, doña Elena Pablo Aguilera, Montejo de Licerías; 35, doña Pilar Salvo Giménez, Villabriga; 36, doña Bonifacia Muro Buesa, Forniche Alto; 37, doña Angeles Rivas Foiz, Ruedas de Ocón.

—Han tomado posesión: doña Fermiña Cecilia Cárcamo, de la Escuela mixta de Corporales; doña Maximina Royo, de la de Aldea de Villaseca; doña Felicidad Coscojuela, de la de Sena.

—Ha sido nombrado Maestro de Ribaforada con carácter interino, D. Ricardo Cañizares Vicente.

—El Inspector de Primera enseñanza de Teruel, participa al Rector que ha sido clausurada la Escuela de Porres de Martín, por haberse declarado en el pueblo la viruela.

Navarra.—El Rector ha admitido la renuncia de la Escuela de Tajonar a doña Juana Palmira Alvarez.

—Han sido clausuradas las Escuelas de niños de Cascante por existir la enfermedad del sarampión.

—Han tomado posesión de la Escuela de Aras, doña Gregoria Reyes; de Corella, D. José Rivelles; de Aizpún, don Patricio Echeverría.

Huesca.—Al Habilitado de clases pasivas se le transcribe la disposición 17 de la Circular de 19 de diciembre último, referente a que las autorizaciones concedidas por los jubilados y pensionis-

tas a favor de otra persona para que en su nombre perciba los haberes que le correspondan, serán válidas y surtirán sus efectos durante todo el año de su expedición, a partir de la primera nómina del año actual.

—Incoa expediente de viudedad doña Encarnación Riverola, viuda del Maestro que fué de Alcámpel, D. Mártir Machina.

—Reclama haberes devengados y no percibidos por la Maestra fallecida, doña Martina Muzás, su esposo D. José Colomina.

—Incoa expediente de viudedad, doña Mónica Puyuelo, de Calasanz.

—Idem id. a doña Felisa Oliveras, de Puértolas, reclamando su inclusión en la lista de interinos propuestos para plazas en propiedad, por constar con menos servicios que la última Maestra que aparece en dicha relación.

—A D. José Vispe, de Siétamo y a doña Felicidad Coscojuela, de Sena, se les devuelve presupuestos de material para que lo rehagan con arreglo al nuevo sueldo de 1.100 pesetas.

—Han incoados expediente de permuta los Maestros D. Emilio Collado Serrano y D. Moisés Sesé Domper, Auxiliar de la Graduada de niños de esta capital y de la Escuela de niños de Sariñena, respectivamente.—C.

Crónica General

Domingo 22.—Hoy se han verificado en toda España las elecciones de Senadores sin que hayan ocurrido incidentes de importancia; sólo en Cáceres ha habido protestas por la constitución de la Mesa.—Los mauristas han obsequiado hoy con un banquete en los Viveros a los candidatos de su agrupación que han sido derrotados en las elecciones de diputados; han concurrido al acto muchísimas personas, pronunciándose varios discursos de censura al Gobierno.—Los reyes visitaron ayer los principales monumentos de Córdoba regresando por la tarde a Moratalla; en dicha ciudad SS. MM. fueron objeto de un entusiasta recibimiento.—Al general Marina le ha sido concedida por el Gobierno francés la gran Cruz de la Legión de Honor.

Extranjero.—El Ministro de la Guerra de Rusia irá en breve a París para desempeñar una importante misión.—En Sebastopol ha muerto a consecuencia de

una caída el aviador Andreau.—El 15 de abril se inaugurará en Roma el Congreso internacional de la vacuna.

Lunes 23.—Los Reyes y la Archiduquesa María Isabel, han pasado el día de hoy en Sevilla, visitando los principales monumentos.—El miércoles próximo regresarán los monarcas a Madrid.—Han sido despedidos los obreros del Arsenal de la Carraca; el Alcalde de San Fernando ha pedido al Ministro de Marina para que se les vuelva a admitir evitando la miseria de crecido número de familias.—En las plazas y posiciones españolas de Marruecos no ocurre novedad, únicamente en Tetuán pudo observarse que los moros construían una trinchera siendo dispersados por unos cuantos disparos de artillería.—Ayer se celebró en San Sebastián una manifestación de inquilinos contra la carestía de las habitaciones.

Extranjero.—La Federación de Armadores libre de Génova, juzgando que los marinos mercantes han violado el acuerdo de 1913, han declarado la huelga, quedando inmovilizados en los puertos unos 200 buques italianos.—Aumentan las agitaciones en la frontera yanqui-mexicana, registrándose sangrientas luchas entre los naturales de uno y otro país.

Martes 24.—El Consejo de Estado en pleno ha aprobado un dictamen para que sean licenciados los soldados de cuota que hayan servido en filas el tiempo reglamentario; el Consejo de ministros que se celebre mañana tratará en definitiva de este asunto.—El resultado definitivo de las elecciones de Senadores, es el de que han triunfado 98 conservadores, 40 liberales, 9 demócratas y en menor número, las otras minorías.—Sigue en Barcelona la huelga de obreros de la industria textil, ascendiendo a 1.900 los que no trabajan.—En el Ayuntamiento de esta Corte y convocada por el Alcalde, se celebró ayer una reunión de personas importantes para tratar de la extinción de la mendicidad.—A un niño de siete años, que en el pueblo de Poliña (Valencia) jugaba con una escopeta, se le escapó el tiro y mató a su padre.

Extranjero.—Diez mil pescadores que en la región de Astrakán se embarcaron para seguir sus faenas, fueron sorprendidos por un ciclón que se desencadenó en el mar Caspio y arrastró todas las embarcaciones, pereciendo casi todos, pues sólo se sabe de 800 que han logrado salvarse.—En Francfort ha sido ejecutado un individuo que envenenó a varias per-

sonas de su familia.—Un gran incendio ha destruido en Bombay una gran manufactura de algodones, siendo las pérdidas de mucha importancia.

Asociaciones de Maestros

Edroso. M. B. Hablaremos del asunto en el Ministerio. Ustedes debían reclamar.

Azaña. V. R. C. No se ha podido hacer por que era menester conocer las vacantes de 1.100 pesetas y esas no se conocían hasta que se diese el ascenso a 1.100, como se acaba de hacer estos días; luego insistiremos en momento oportuno.

Herrera de Valdecañas. J. G. Se llama la atención sobre ese asunto; los concursos se verificarán oportunamente.

Santiurde de Toranzo. G. M. Solicítelo por conducto de la Sección de Primera enseñanza pero será difícil lograrlo por que el asunto no está claro.

Villarmero. B. S. Se llama la atención sobre ese asunto que es de justicia.

Carredondo. G. G. G. Ya habrá visto la solución dada al asunto; se disponen concursos separados como usted deseaba; el concurso rápido no debe retrasar la solución pues puede y debe estar tramitado mientras se resuelven las reclamaciones.

El Gordo. Tenga por suya la respuesta anterior; el artículo ya no es procedente.

PERMUTAS

Maestro de 1.100 pesetas; 275 de adultos, casa-habitación en el mismo edificio del local-Escuela. Pueblo con luz eléctrica y distante 10 kilómetros de la carretera a la estación de Socuéllamos, (Ciudad Real), desea permutar con otro que sirva en las provincias de Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo.

Informará D. Gabriel Ramos, de Las Mesas, (Cuenca).

Desea permutar Maestro de la séptima categoría, 1.375 pesetas; 275 por adultos y otras ventajas. Se halla vacante la Escuela de niñas y es pueblo sano. Prefiere localidad con estación de ferrocarril o próxima a ella que no esté situada a más de 45 kilómetros de Zaragoza, Huesca, Lérida, Tarragona o Teruel.

Informará D. Francisco Leris, en Castejón de Monegros (Huesca).